

nacional, por una finalidad legítima relativa a la política de empleo y al mercado de trabajo, y

- Los medios empleados para lograr este objetivo de interés general no resulten inadecuados e innecesarios a este respecto."

El Estatuto Marco no indica expresamente el objetivo que se pretende lograr mediante la reducción de la edad de jubilación del personal estatutario, lo que no implica necesariamente que por ello resulte contrario a la normativa europea y así lo declara el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la referida Sentencia de 16 de octubre de 2007: "(...) 56. En efecto, no puede deducirse del artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2000/78 que la falta de indicación en la normativa nacional de que se trate del objetivo que pretende alcanzarse tenga por efecto que se excluya automáticamente la posibilidad de que esté justificada a la luz de dicha disposición.

57. Cuando no existe indicación en este sentido, es necesario, no obstante, que otros elementos, propios del contexto general de la medida en cuestión, permitan la identificación del objetivo que subyace a esta medida, a fin de posibilitar el ejercicio del control jurisdiccional sobre la legitimidad, idoneidad y necesidad de los medios empleados para lograr dicho objetivo".

En este sentido, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud recogido en el Anexo III del Acuerdo Integral para la Mejora de la Calidad en el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud recoge como objetivos de las medidas relativas a la jubilación del personal estatutario "la creación de empleo y la renovación de plantillas", así como "reducir las tasas de edad de la plantilla con el fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de la asistencia sanitaria". Asimismo, se justifica la necesidad de adoptar la medida poniendo de manifiesto que el 49% de los facultativos de la atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud es mayor de 50 años. La edad media de ésta es de 49,7 años, el 33% es mayor de 55 años y el 3% tiene 65 años o más.

Así, debe estimarse que los objetivos contemplados justifican, como exige el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, "objetiva y razonablemente, en el marco del Derecho nacional", el establecimiento de una determinada edad para la jubilación forzosa del personal estatutario. Aunque la medida pueda resultar contraria a los intereses particulares del recurrente, resulta indubitada la legitimidad de los objetivos de interés general que con la misma se persiguen.

El resto de alegaciones formuladas por el recurrente, relativas a la indebida aplicación del artículo 26.2 del Estatuto Marco, resultan acordes a una hipotética denegación de prolongación de permanencia en el servicio activo por no concurrir necesidades asistenciales. Sin embargo, no guardan relación con el presente supuesto, en el que la denegación se produce por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

En virtud de lo expuesto, según las atribuciones que me confiere la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Julio Juan Muñoz García contra la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 7 de abril de 2009 por la que se deniega la renovación de la autorización de prolongación de la permanencia en servicio activo.

La presente resolución, que será notificada en forma al interesado, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 30 de julio de 2009.—El consejero de Sanidad Luis María Truan Silva.

09/13113

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Anuncio adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público de administración y gobierno de la residencia de la tercera edad Virgen de la Velilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2009, aprobó la adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público de administración y gobierno de la residencia de la tercera edad "Virgen de la Velilla", mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valderredible.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de administración y gobierno de la residencia de la tercera edad "Virgen de la Velilla", mediante la modalidad de concesión.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Canon de explotación. Importe: 126 euros por plaza ocupada al año (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 17 de agosto de 2009.

b) Contratista: GTTS Cantabria 2000, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Valderredible, 18 de agosto de 2009.—El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

09/13080

JUNTA VECINAL DE SOTO

Anuncio de subasta para la adjudicación de un permiso de caza selectiva de venado macho.

El próximo día 18 de septiembre de 2009, a partir de las 12:00 horas, tendrá lugar en la Casa de Concejo de la Junta Vecinal de Soto, Hermandad de Campoo de Suso, la adjudicación de un permiso de caza selectiva de venado macho, dentro del término del pueblo de Soto, y por el procedimiento de pujas a la llana, admitiéndose también ofertas en sobre cerrado que deberán contener fotocopia del NIF del oferente y cheque expedido a favor de esta Junta Vecinal por el importe ofertado.

El pliego de condiciones por el que se regirá la subasta se encuentra a disposición de cuantos interesados lo soliciten en las dependencias de la Junta Vecinal.

Soto, Hermandad de Campoo de Suso, 7 de septiembre de 2009.—El presidente de la Junta Vcinal, Ángel Mencía Olea.

09/13387

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

___ 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA ___

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2009/03.

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 31 de Agosto de 2009, ha sido aprobado el Expediente de Modificación de Créditos N° 3/2009/03.

De conformidad con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Secretaría para que durante el plazo de quince días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 1 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

09/13230

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2009/04.

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 31 de agosto de 2009, ha sido aprobado el Expediente de Modificación de Créditos N° 3/2009/04.

De conformidad con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Secretaría para que durante el plazo de quince días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

cina de Secretaría para que durante el plazo de quince días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 1 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

09/13231

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Exposición pública de la cuenta general de 2008

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2008 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cabezón de la Sal, 27 de agosto de 2009.–La alcaldesa, M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

09/13232

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/09

Dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2009, poniendo de manifiesto el importe definitivo de los capítulos modificados.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CONSIGNACIÓN FINAL
I	9.974.787,14	170.000,00		10.144.787,14
II	12.571.316,05	604.000,00		13.175.316,05
IV	1.199.740,00	38.000,00		1.237.740,00
VI	47.221.365,42	100.000,00		47.321.365,42
SUMAS	70.967.208,61	912.000,00		71.879.208,61

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CONSIGNACIÓN FINAL
III	6.146.374,95	729.571,79		6.875.946,74
VIII	2.293.041,21	182.428,21		2.475.469,42
SUMAS	8.439.416,16	912.000,00		9.351.416,16

Camargo, 24 de agosto de 2009.–El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

09/13015

AYUNTAMIENTO DE SARO

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2009.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2009 adopto acuerdo inicial, del expediente Modificación de Créditos n° 3/2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.000,00

Capítulo	Denominación	Importe
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	25.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.100,00